

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 001011 de 2024



08-11-2024

Radicado : 20241130010115

"Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en un empleo en vacancia temporal"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO
ENERGÉTICA – UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y la Ley 909 de 2004 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que los artículos 25 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establecen que el empleo de carrera vacante de manera temporal puede proveerse mediante nombramiento provisional por el término que dure la vacancia temporal y siempre que no fuere posible proveerla mediante encargo de un empleado de carrera en la respectiva planta de personal.

Que en la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética existe una vacante temporal en el empleo de carrera administrativa **Profesional Especializado código 2028 grado 13 ubicado en la Oficina Asesora de Planeación** de la Unidad de Planeación Minero Energética, que debe ser provista por necesidades del servicio con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades y funciones asignadas en el Manual Específico de Funciones y Competencias de la Unidad.

Que el empleo **Profesional Especializado código 2028 grado 13**, se declara en vacancia temporal, de acuerdo con la resolución No. 782 del 17 de septiembre de 2024, mientras su titular de carrera administrativa, la servidora pública **LINDA MARCELA LUGO MONDRAGON** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.024.522.461**, se encuentra en periodo de prueba en el Ministerio de Transporte, de conformidad con la resolución No. 20243040028435 del 25 de junio de 2024 para la cual fue nombrada.

Que mediante radicado No. **20241130071043 del 05 de noviembre de 2024**, la Coordinadora del GIT de Gestión de Talento Humano de la Secretaría General de la UPME, certificó que verificada la planta de personal y una vez surtido el proceso de acuerdo al procedimiento de vinculación P-TH-01 Versión 03 de la Unidad de Planeación Minero Energética, no se encontraron servidores (as) públicos con derechos de carrera de grado inferior, que cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los Manuales específicos de funciones y competencias laborales adoptados mediante Resolución No. 627 del 7 de noviembre de 2018 y Resolución No. 026 de 25 de enero de 2024, para ser encargado del empleo.

Que el GIT de Gestión del Talento Humano, mediante Formato de verificación de requisitos del **05 de noviembre de 2024**, certificó el cumplimiento de requisitos, de la

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en un empleo en vacancia temporal"

señora **ANGELICA MUÑOZ MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **1.023.954.626 de Bogotá**, para ser nombrada en provisionalidad en el cargo de **Profesional Especializado código 2028 grado 13 ubicado en la Oficina Asesora de Planeación** de la Unidad de Planeación Minero Energética, conforme al artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015 y el Manual Específico de Funciones de la Planta Global de Personal, y demás normas y disposiciones concordantes. De igual manera, certificó la verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante.

Que la señora **ANGELICA MUÑOZ MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **1.023.954.626 de Bogotá**, aprobó el procedimiento interno P-TH-01 Versión No. 02, para la selección y vinculación de personal en provisionalidad, con el fin de proveer el cargo **Profesional Especializado código 2028 grado 13 ubicado en la Oficina Asesora de Planeación** de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que por lo anterior, es procedente proveer provisionalmente un (1) empleo de **Profesional Especializado código 2028 grado 13 ubicado en la Oficina Asesora de Planeación** de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter **PROVISIONAL** a la señora **ANGELICA MUÑOZ MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **1.023.954.626 de Bogotá**, en el empleo de **Profesional Especializado código 2028 grado 13 ubicado en la Oficina Asesora de Planeación** de la Unidad de Planeación Minero Energética, durante el tiempo que dure la vacancia temporal descrita en la parte considerativa del presente acto; la asignación básica mensual del empleo asciende a **CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$5.163.904) M/CTE.**

PARÁGRAFO: La presente resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del empleado nombrado en provisionalidad, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la comisión de personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, así:

- a) Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal: A los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- b) Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de personal y en segunda instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante: Se suspenderá el término de posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la entidad y la CNSC; ésta última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.
- c) A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- d) Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante: Se procederá a la derogatoria del

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en un empleo en vacancia temporal"

nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución, por medio del GIT de Gestión del Talento Humano, a la señora **ANGELICA MUÑOZ MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **1.023.954.626 de Bogotá**, así como a la señora **LINDA MARCELA LUGO MONDRAGON**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.024.522.461**, la cual se encuentra en periodo de prueba en el Ministerio de Transporte, y al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Unidad de Planeación Minero Energética.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el sitio web de la Unidad de Planeación Minero Energética, de conformidad con el artículo 65 del CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 08-11-2024



Carlos Adrián Correa
Flórez
Director General
Dirección General

Elaboró: Magda Liliana Angulo Torres

Revisó: María Paula Niño

Aprobó: Paula Johanna Ruiz Quintana – Secretaria General